



RESOLUCIÓN N° 1426 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024, CON LA FIRMA "ANA ELIZABET FERNÁNDEZ ESPÍNOLA", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2024 "SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONÓMICO Y PROTOCOLAR – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 453.987.

San Lorenzo, 16 de setiembre de 2025

VISTO: El Memorándum DCTO N° 52/2025, por el cual la Coordinación de Medios Audiovisuales y Divulgación Técnica, dependiente de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICs, solicita la ampliación del monto total del contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 20/2024 "SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONÓMICO Y PROTOCOLAR – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 453.987, Expediente SAES N° 53.207; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 1866/2024, se adjudicó a la firma ANA ELIZABET FERNÁNDEZ ESPÍNOLA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 20/2024 "SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONÓMICO Y PROTOCOLAR – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 453.987, por un monto mínimo de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) y monto máximo de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), con vigencia desde la suscripción del contrato formalizado al proveedor, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, por Memorándum DCTO N° 52/2025, de fecha 18 de agosto de 2025, el Departamento de Comunicación Técnica Operativa – Coordinación de Medios Audiovisuales y Divulgación Técnica, dependiente de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación – TICs, se señala que: "...en referencia a la LPN N° 20/2024 "Servicio de Ceremonial, Gastronómico y Protocolar – Plurianual – Contrato Abierto" – Lote 2, a fin de solicitar la ampliación del 20% del contrato vigente. Este pedido obedece a la necesidad de cumplir de forma eficiente con la Reunión del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP) y otros eventos programados para el 2025 y considerando que aún no contamos con un nuevo llamado".

Que, el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: *De la modificación de los contratos: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no aplique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento); del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios o consultorías, y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente ley.*

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA



RESOLUCIÓN N° 1136 .-

Contrataciones Públicas, reza: "**Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto:** Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en Artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariable, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contrataciones, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por el del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Que, la firma adjudicada, por nota S/N de fecha 22 de agosto de 2025, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar las modificaciones del contrato requeridas por el SENACSA.

Que, el Departamento de Administración de Contratos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAC/DOC N° 07/2025, en el cual concluye que: "...existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la ampliación correspondiente al 20% del monto total del contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 20/2024 "Servicio de Ceremonial, Gastronómico y Protocolar – Contrato Abierto - Plurianual" – ID N° 453.987, suscrito con la firma "**ANA ELIZABET FERNÁNDEZ ESPÍNOLA**", así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación, por la suma total de guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000)..."

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

- 1° Autorizar la ampliación del monto máximo del contrato suscrito con la firma "ANA ELIZABET FERNÁNDEZ ESPÍNOLA", con RUC N° 2905077-4, adjudicada en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 20/2024 "SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONÓMICO Y PROTOCOLAR – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 453.987, por el monto total de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto máximo contratado.
- 2° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato con la firma "ANA ELIZABET FERNÁNDEZ ESPÍNOLA", en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 20/2024 "SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONÓMICO Y

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA



RESOLUCIÓN N° 1436.-

PROTOCOLAR – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" – ID N° 453.987, y proceder a la ampliación de las garantías según corresponda.

- 3° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de ampliación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.
- 4° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2025.
- 5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.


DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.
Presidente